

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Marina el Teniente general D. Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol, fundadas en su falta de salud, Vengo en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de Ministro interino de Fomento, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Presidente del Consejo de Ministros — CONDE DE ALCOY.

Vengo en decretar que D. Antonio Benavides, Ministro de la Gobernacion, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Presidente del Consejo de Ministros — CONDE DE ALCOY.

En los dias 3 y 19 del próximo mes de Marzo saldrá de esta corte para Filipinas la correspondencia pública y de oficio que ha de dirigirse por la via del Istmo á aquellos dominios.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Al examinar el Ministro de Hacienda que suscribe el estado de los diversos ramos que forman las contribuciones y rentas públicas, se fijó con preferencia en las Aduanas, derechos de puertos y consumos, no solo por lo mucho que interesan al Tesoro, sino por la íntima relacion que tienen con la produccion y el tráfico, por ser las que mayor número de quejas y reclamaciones ocasionan entre los contribuyentes y los funcionarios encargados de la vigilancia y recaudacion, y por considerarlas en fin mas susceptibles que otras de mejoras inmediatas.

Del exámen detenido que ha hecho resulta que, lejos de decaer á consecuencia de las reformas que se han verificado en los aranceles desde 1849 hasta el dia, los productos de las Aduanas siguen por el contrario en alza progresiva, aunque

lenta; que los del impuesto sobre consumos se hallan contratados por encabezamientos y arriendos para el corriente año y para los de 1854 y 1855 en una suma total superior á la que el Gobierno presupuso, y á la mas alta de las obtenidas desde 1845, á pesar de las importantes reformas que se hicieron y de las numerosas franquicias que se otorgaron por Reales decretos de 31 de Diciembre de 1851 y 27 de Junio de 1852; y que los de puertos han tomado un incremento notable desde el primer mes en que se plantearon las indicadas reformas y la nueva tarifa; incremento que continúa y ofrece un testimonio irrefragable, no menos de la inteligencia y tino con que se meditaron y llevaron á cabo tan útiles medidas, que de la acertada direccion con que se maneja el ramo.

Dos cosas, Señora, han llamado además, y particularmente, la atencion del que suscribe: primera, el imperfecto conocimiento que toma y la escasa intervencion que ejerce la administracion central de la Hacienda sobre los recargos que en el concepto de arbitrios municipales, provinciales ó particulares se imponen á los artículos de consumo gravados por las tarifas; y segunda, que unos impuestos tan variados, difíciles y de tantos pormenores como respectivamente son los de Aduanas y los de derechos de puertos y consumos, se hallen á cargo de un solo centro directivo.

Los arbitrios que se piden é imponen sobre las sustancias alimenticias y sobre otros artículos de primera necesidad, crecen de año en año hasta un punto tan extraordinario que recargan excesivamente los precios, redundando el gravámen en doble perjuicio de la inmensa mayoría de los consumidores y de la Hacienda, por lo que indudablemente dificultan la adquisicion de las especies é influyen en la disminucion de los consumos; siendo una de las causas mas principales y permanentes de los clamores que se levantan contra los dos impuestos, hasta el punto de que en muchas partes hayan llegado ya á hacerse en extremo onerosos.

Justo es que los Ayuntamientos y Diputaciones pidan los recursos que necesitan para atender á sus perentorias obligaciones locales y provinciales, y justo tambien que se les conceda lo que sea indispensable, conveniente y posible; pero entre esto y exigir que las contribuciones indirectas sufran recargos excesivos que llegarían á hacerlas insostenibles á la produccion y al tráfico, no solamente por la entidad de los recargos en sí, sino por su desigualdad, por lo que desnivela el valor de unos mismos artículos entre provincias limítrofes, y aun entre poblaciones de una misma comarca, media una diferencia que constituye un mal gravísimo, al que es urgente poner remedio.

Parecerá á primera vista que la Hacienda interviene lo suficiente en la designacion y concesion de los arbitrios, toda vez que las propuestas que hacen los Ayuntamientos y Diputaciones se someten al exámen é informe de las Adminis-

traciones de contribuciones directas y de indirectas; pero no es así en realidad. La intervencion que se ejerce, el exámen que se hace, y los informes que se pueden dar en cada localidad, distan mucho de llenar los fines á que una administracion superior entendida tiene el derecho y el deber de aspirar. Por mas que dichas corporaciones conozcan lo que convenga á cada pueblo y provincia, y por mas esmero que pongan para el acierto, dentro de los límites que la ley prescribe, no es fácil evitar que se pidan en muchos casos arbitrios improductivos con el designio de alejar la concurrencia de especies de consumo procedentes de otras partes. Tampoco es dado á las oficinas subalternas conocer los perjuicios que de una imposicion desigual entre provincias colindantes se pueden seguir á la produccion y al tráfico.

Es pues indispensable que este conocimiento é intervencion se ejerzan por quien se halle en el caso de poder reunir y apreciar los datos de todos los pueblos y provincias; no solo los que se refieren á los arbitrios, sino á los impuestos y contribuciones que con ellos se recargan. Para conseguirlo nada es tan conducente como que el centro directivo, á cuyo cargo corra la gestion de lo que á la Hacienda toca, que es la parte principal, sea á quien se cometa el exámen é intervencion en todo lo que concierna á los arbitrios, que es la parte accesoria ó secundaria.

La razon de analogía que, como impuestos indirectos, tienen entre sí el de Aduanas y los de derechos de puertos y consumos, ha sido la que determinó la reunion de los tres en un centro directivo, prescrita por el Real decreto de 29 de Setiembre del año último.

No desconoce el Ministro que suscribe el valor de la razon expresada, ni mucho menos lo que bajo este punto de vista importaria mantener la unidad directiva; pero no por eso entiende que la analogía sea tan grande cuando las tarifas de los tres impuestos, las reglas por que respectivamente se rigen, y los medios de recaudacion varían en la mayor parte de los casos de una manera radical; y sobre todo cuando por acomodarse y ceñirse estrictamente á ella, como principio, se correría el riesgo inminente, casi seguro, de que los valores decreciesen en vez de progresar, por la sencilla razon de que á una persona sola no le alcanza el tiempo para atender con la solicitud necesaria á tantos objetos de diversa índole y de tan variados pormenores.

Las consideraciones que preceden serian suficientes por sí solas para proponer á V. M. la separacion de los ramos de que se trata; pero aun hay otra que merece tambien tenerse en cuenta, y que justificará la medida.

El impulso dado en el año último á los impuestos de puertos y consumos ha sido producto de un pensamiento de reforma que solo se verificó en parte, y que ya es oportuno se vaya desenvolviendo hasta completarlo; y como esto, unido á la notoria importancia que tiene el de Aduanas, á la extension de atribuciones

que de la intervencion en el establecimiento de arbitrios ha de resultar á la Direccion de puertos y consumos, aumentará extraordinariamente los trabajos, no es posible que un solo centro directivo alcance á conseguirlo.

Fundado en todas las razones expuestas, el Ministro de Hacienda que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Febrero de 1853. — SEÑORA. — A L. R. P. de V. M. — ALEJANDRO LLORENTE.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se segregan de la Direccion general de Aduanas los derechos de puertos y consumos y el diez por ciento de administracion de partícipes; y de la de Rentas estancadas el cinco por ciento de arbitrios.

Art. 2.º Se crea una Direccion general que se denominará «Direccion general de contribuciones indirectas y arbitrios,» á cuyo cargo correrán en adelante los cuatro expresados ramos, y de la cual dependerán las Administraciones de Contribuciones indirectas.

Art. 3.º La misma Direccion examinará las propuestas de arbitrios que hagan los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para cubrir el déficit de sus presupuestos, á la manera que lo verifican en la actualidad en las provincias las Administraciones de indirectas.

Art. 4.º Tambien cuidará de que se cumplan las disposiciones vigentes, á fin de que no se graven con recargos las respectivas especies de consumos y puertos, sino después que se hayan impuesto sobre las contribuciones territorial é industrial las cantidades adicionales que correspondan.

Art. 5.º Queda restablecida con las mismas atribuciones que antes tenia la Direccion general de Aduanas y Aranceles.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones oportunas para que en la ejecucion del presente decreto no se excedan los créditos que están concedidos en el presupuesto para las Administraciones central y provincial de Aduanas, puertos y consumos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Ministro de Hacienda — ALEJANDRO LLORENTE.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Aduanas y Aranceles á D. Augusto Amblard, que lo es de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. —

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de Hacienda—ALEJANDRO LLORENTE.

Vengo en nombrar Director general en comision de la Direccion general de contribuciones indirectas y arbitrios, creada por Real decreto de esta fecha, á D. Lorenzo Nicolás Quintana, Subdirector de la de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—**ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de Hacienda—ALEJANDRO LLORENTE.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. Q.) del expediente instruido en virtud de instancia de D. José Gil y Saenz, solicitando que se reconociesen mermas naturales en los tabacos que entran en el depósito general de comercio de Cádiz, cuya pretension apoyaba la junta directiva del establecimiento; y vistos los informes emitidos por los Administradores del mismo y de la Aduana de aquella plaza, así como por la Direccion general de fábricas de efectos estancados; S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que los bultos que contengan tabacos y entren en los depósitos generales de comercio se precinten y sellen á su entrada, con el objeto de que á la salida de ellos pueda apreciarse el peso por el que resulte, siempre que el precinto aparezca intacto y sin señales de haber sido levantado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1853.—**LLORENTE.**—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3ª

Por el Ministerio de Estado se ha dado conocimiento á este de mi cargo de varios casos en que quedan sin cumplirse en los países extranjeros los decretos expedidos en justicia por los Jueces y Tribunales españoles, por no arreglarse estos á lo prescrito en las leyes y sancionado por la práctica para el curso de los exhortos que corresponden. Como en comprobacion de esto se ha pasado tambien por el mismo Ministerio copia de una circular del Ministro de Negocios extranjeros de Francia, dirigida á los Representantes acreditados cerca de aquel imperio, respecto de las irregularidades cometidas por los Jueces extranjeros en el despacho de exhortos que dirigen á las Autoridades judiciales francesas, en cuya circular solicita además con instancia que no se use de la forma solemne de exhortos para la práctica de ciertas diligencias que por su naturaleza corresponden á las Autoridades administrativas mas bien que á las judiciales.

Y habiendo dado cuenta de todo á la REINA nuestra Señora, se ha servido mandar:

1.º Que todos los exhortos que por los Jueces y Tribunales de la Península ó islas adyacentes se libren para el extranjero, se encabecen á los Jueces que han de cumplimentarlos, y se remitan en derecho á este Ministerio de Gracia y Justicia, de donde se pasarán al de Estado para que se dirijan á su destino por la via diplomática; devolviéndose después de evacuadas las diligencias por el mismo conducto á los Jueces exhortantes.

2.º Que de esta disposicion general se exceptúen tan solo los juzgados del vecino reino de Portugal, los cuales pueden entenderse directamente con los de España, y viceversa, en virtud de notas cangeadas en 1844; á menos que no se trate de recordatorios y exhortos sobre extradiciones, pues estos tendrán curso por la via diplomática antedicha; sin que esta excepcion, con respecto á Portugal, se entienda derogada por el art. 34 del

Real decreto de 17 de Noviembre del año próximo pasado.

3.º Que cuiden muy particularmente los Jueces de evitar toda irregularidad en la extension de los exhortos que despachen para el extranjero, debiendo antes bien hacer que vayan revestidos de todas las fórmulas y solemnidades que, segun el derecho comun, los hacen valederos.

4.º Que para practicar aquellas diligencias que por su naturaleza corresponden á las Autoridades administrativas, mas bien que á las judiciales, y especialmente si se han de practicar en Francia, en vez de la forma solemne de exhortos, se use de cartas ó comunicaciones oficiales, dirigidas á las Autoridades ante quienes se hayan de practicar las diligencias por el conducto que queda prescrito para los exhortos.

5.º Que se tengan por derogadas todas las órdenes y circulares que se opongan á lo que en esta se previene.

De la de S. M. lo digo á V. para su conocimiento y ejecucion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1853.—**VAHEY.**—Sr. Regente de la Audiencia de....

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo de ayer.

Números.	Premios. Ps. is.	Administraciones.
22,064	30000	Granada.
6,367	10000	Hellin.
8,145	4000	Cádiz.
28,889	2000	Madrid.
8,611	1000	Villafraanca del Panadés.
435	1000	Cádiz.
5,784	1000	Logroño.
16,775	1000	Toledo.
7,450	500	Reus.
9,710	500	Bilbao.
12,847	500	Logroño.
23,489	500	Madrid.
24,257	500	Valencia.
25,536	500	Oviedo.
4,963	500	Cádiz.
16,499	500	Barcelona.
27,550	500	Idem.
22,349	500	Madrid.
24,683	500	San Fernando.
24,958	500	Madrid.
3,289	500	Málaga.
1,064	500	Barcelona.
9,212	500	Idem.
22,966	500	Idem.
17,066	500	Madrid.
12,899	400	Orense.
21,107	400	Madrid.
19,353	400	Valencia.
3,565	400	Toledo.
17,751	400	Cádiz.
7,081	400	Barcelona.
19,101	400	Madrid.
14,702	400	Santiago.
13,232	400	San Lúcar de Barrameda.
24,838	400	Sevilla.
19,900	400	Málaga.
19,892	400	Idem.
6,007	400	Cuellar.
5,662	400	Barcelona.
6	400	Algeciras.
20,224	400	Valladolid.
27,244	400	Reus.
26,929	400	Madrid.
13,354	400	Jerez de la Frontera.
3,276	400	Badajoz.
26,345	400	Barcelona.
17,209	400	Tuy.
25,713	400	Burgos.
1,853	400	Sevilla.
8,935	400	Santander.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de Marzo próximo sea de grandes premios bajo el fondo de 180,000 pesos fuertes, valor de 48,000 billetes á 10 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 135,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de.....	40,000
4... de.....	16,000
1... de.....	8,000
4... de.....	3,000
4... de.....	4,000
6... de.....	3,000
8... de.....	3,200
378... de.....	57,800
600	435,000

Los 48,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 25 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales. Al dia siguiente de realizarse el sorteo, se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Con la competente autorizacion del Gobierno de S. M. se saca á pública subasta el suministro de cal necesaria con destino á las obras de reparacion y conservacion de las cañerías y alcantarillas de esta villa, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º Será de cuenta del contratista el poner en los puntos de obra que se le designen los pedidos de cal que se hagan semanalmente y dentro del plazo que se le señale.

2.º La cal deberá ser de buena calidad, sin tierra ni desperdicios de ninguna clase, en terron, siendo desechada la que no reuna estas circunstancias.

3.º Los puntos de obra que abraza el ramo de fontanería están comprendidos en los términos de Madrid, Fuencarral, Chamartin, Canillejas y Carabanchel.

4.º El pago se hará semanalmente de la cantidad que conforme á los pedidos haya suministrado en la anterior semana.

5.º Para poder tomar parte en la subasta deberá acreditar previamente haber depositado en las arcas municipales la cantidad de 3500 rs., que serán devueltos terminado el acto, á todos, excepto á aquel en quien quedare rematado el suministro.

6.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme al modelo, que serán entregados al Sr. Presidente en el acto del remate.

7.º El precio máximo de cada fanega de cal será el de 41 rs.

8.º A la hora señalada se abrirán los pliegos que se hubieren presentado, que leerá el Sr. Presidente, quedando adjudicado el suministro á favor de aquel que haya suscrito la proposicion mas benéfica.

9.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion por tiempo de un cuarto de hora entre los proponentes solamente.

10. Desde el momento en que se dé principio á la apertura y lectura de los pliegos que contengan las proposiciones, no se admitirá ninguna otra, ni los proponentes podrán retirar las presentadas, y adjudicado el remate, no se admitirá mejora por ventajosa que sea.

11. La contrata durará hasta fin del corriente año.

12. El rematante dejará en fianza para seguridad del cumplimiento del contrato los 3500 rs. del depósito de que habla la condicion 3.ª

13. Será responsable del exacto cumplimiento de la contrata, siendo de su cuenta los perjuicios que de su falta puedan irrogarse á las obras.

14. El remate no tendrá efecto hasta obtener la aprobacion de la superioridad.

15. Será de cuenta del rematante los gastos de escritura, y copia para Madrid y demás del expediente.

Modelo de proposicion.

D. N....., vecino de....., me comprometo á suministrar la cal necesaria para las obras de conservacion y reparacion de fontanería y alcantarillas de Madrid al precio de..... rs. la fanega. Fecha y firma.

Bajo las preinsertas condiciones he señalado para la celebracion del remate el lunes 28 del corriente á la una y media de la tarde en las salas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Febrero de 1853.—**El Alcalde corregidor, Luis Piernas.**

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Antonio Agacino, Oficial tercero del Ministerio de Cuenta y Razon de artillería, perteneciente al almacén del material del parque de Guenca en 1840, para que por sí ó por medio de apoderado, y en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, conteste al pliego de calificación de reparos ocurridos en una cuenta rendida por el mismo; debiendo presentarse en esta Secretaria, donde se le hará entrega personal del referido pliego; con la prevencion de que trascurrido el plazo señalado sin contestar le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1853.—**El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.**

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el dia 26 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 28 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Enero de 1852, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los dias 24 y 25: unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 25 del actual.

En el dia 15 del próximo mes de Marzo se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Febrero de 1852. Lo que se avisa á los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado dia.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los dias festivos: empeño de nueve á once; descuento de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el uno por ciento por derecho de renovacion.

Madrid 18 de Febrero de 1853.—**El Contador.**

ARZOBISPADO DE GRANADA.

Nos D. Salvador José de Reyes García de Lara, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Arzobispo de Granada, Senador del Reino &c. y el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia metropolitana de la misma ciudad.

Hacemos saber que por el fallecimiento del doctor D. José Eujuto, nuestro hermano, se halla vacante en esta santa iglesia la canonía magistral de púlpito, á cuya provision, correspondiente á nos en la forma que prescribe el último Concordato, hemos acordado proceder, y en su virtud ci-

tamos y llamamos á todos los que quisieren oponerse á ella, que sean doctores ó licenciados en sagrada teología por alguna de las Universidades del Reino, ó de los Seminarios conciliares competentemente autorizados al efecto, y esten además ordenados de presbiteros, ó iniciados á lo menos en la primera clerical tonsura, con la edad y requisitos necesarios para poderlo ser en el primer año de su posesion, sin haber profesado en orden religiosa alguna, para que dentro de 60 dias, contados desde la fecha de este edicto, ó de aquellos á que fuere prorogado, se presenten ante el infrascrito secretario de nuestro cabildo, por sí, ó por procurador con poder bastante á firmar la oposicion, y hacer entrega de los documentos indispensables para acreditar su buena conducta, méritos literarios y las demás cualidades expresadas.

Cumplido que sea dicho término se han de practicar los ejercicios acostumbrados, que serán leer con puntos de 24 horas por el espacio de una sobre el que cada opositor escogiere de los que por suerte le tocaren en los tres primeros libros del Maestro de las sentencias; responder en otra á los argumentos de sus coopositores, y argüir las veces que le correspondiere ó fuere necesario; de igual modo han de tomar todos puntos por los Evangelios, y con término de 48 horas predicarán una. Finalizados estos actos, sin resultar contra los interesados nota alguna de las que reprueba el derecho, procederemos á la provision y colacion canonica de la referida canonía en la persona mas idónea y conveniente al servicio de Dios y de nuestra santa iglesia.

El elegido ha de cumplir las obligaciones comunes á las canongías de la misma, ha de enseñar en el Seminario en la forma que se le previniere, y ha de predicar anualmente los sermones de la dominica primera de adviento, de la inmaculada Concepcion de nuestra Señora, de la Natividad de nuestro Señor Jesucristo, de San Cecilio, del Miércoles de Ceniza, del Domingo de Ramos, de la Resurreccion de nuestro Señor Jesucristo, de la festividad de Pentecostés, del Domingo infraoctava del Corpus, de San Pedro y San Pablo, de la Asuncion de nuestra Señora, y de todos los Santos, con los demás de honras por Personas Reales ó de fiestas solemnes que por nos se acordaren celebrar. No aceptará oficio ni destino alguno que pueda impedir el cumplimiento de las cargas antedichas, y si lo aceptare, se entenderá que renuncia y quedará vacante por el mismo hecho la expresada canonía.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar hemos mandado expedir el presente firmado de nos, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascrito secretario capitular en la ciudad de Granada á 7 de Febrero de 1853.—**Salvador José, Arzobispo de Granada.**—**Licenciado, D. Gregorio Alvarez, Dean.**—**Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, Dean y Cabildo de la Santa apostólica metropolitana Iglesia de Granada, José Maria Palomo y Mateos, secretario capitular.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Francisco del Busto, benemérito de la patria, caballero comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Gobernador civil de esta provincia &c.

Hago saber que el dia 6 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en los estrados de este Gobierno civil y juzgado de primera instancia de Roa la doble subasta vitalicia de la escribanía del Estado, vacante en la villa de la Horra, bajo el pliego de condiciones arreglado por la Administracion de Indirectas, de que serán enterados los licitadores en el acto del remate, ó antes si quisieran verlas en la escribanía del ramo, en la que estarán de manifiesto; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los 3000 reales en que se halla tasada; que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion superior; que los licitadores con opcion al oficio han de afianzar la tercera parte de lo que hubieren ofrecido á las 24 horas siguientes al acto del remate; que la cantidad en que se hubiese adjudicado la escribanía se ha de pagar en la tesorería de Rentas de esta provincia, en dinero efectivo y no en papel moneda, á los 30 dias de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer el oficio otro sugeto que aquel en cuyo favor se haya rematado, á menos que lo hiciere á calidad de ceder, que verificará dentro de las 24 horas de terminado el remate; que los licitadores que hubieren afianzado la tercera parte del importe de la escribanía tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial á los 20 dias, contados desde la citacion; y finalmente, serán de cuenta del rematante los gastos del expediente.

Lo que pongo en conocimiento del público para que las personas que gusten interesarse acudan el expresado dia y hora designada.

Dado en Burgos á 16 de Febrero de 1853.—**Francisco del Busto.**—**Por mandado de S. S., José Maria Nieto.**

D. Francisco del Busto, benemérito de la patria, caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia &c.

Hago saber que el dia 6 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en los estrados de este Gobierno civil y juzgado de primera instancia de Roa la doble subasta vitalicia de la escribanía del Estado, vacante en el pueblo de San Martin de Rubiales, bajo el pliego de condiciones arreglado por la Administracion de Indirectas, de que serán enterados los licitadores en el acto del remate, ó antes si quisieren verlas en la escribanía del ramo, en la que estarán de manifiesto; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los 6000 rs. en que se halla tasada; que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion superior; que los licitadores con opcion al oficio han de afianzar la tercera parte de lo que hubieren ofrecido á las 24 horas siguientes al acto del remate; que la cantidad en que se hubiere adjudicado la escribanía se ha de pagar en la tesorería de Rentas de esta provincia en dinero efectivo y no en papel moneda, á los 30 dias de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer el oficio otro sugeto que aquel en cuyo favor se haya rematado, á me-

nos que lo hiciere á calidad de ceder, que verificará dentro de las 24 horas de terminado el remate; que los licitadores que hubieren afianzado la tercera parte del importe de la escribanía tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, á los 20 días, contados desde la citación; y finalmente serán de cuenta del rematante los gastos del expediente.

Lo que pongo en conocimiento del público para que las personas que gusten interesarse acudan al expresado día y hora designada.

Dado en Burgos á 16 de Febrero de 1853. — Francisco del Busto. — Por mandado de S. S., José María Nieto.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon de Barrenechea, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales y Capitan general de Burgos &c. &c., con acuerdo del Sr. D. Francisco Luciano Vila, Auditor de guerra de la misma Capitanía general.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de D. Francisco de Ugarte Videa, primer Ayudante que fué del Estado mayor de esta plaza, ocurrido el 5 de Enero último, para que en el término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle ante este Tribunal por medio de procurador legalmente autorizado; en inteligencia de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 12 de Febrero de 1853. — Ramon de Barrenechea. — Francisco L. Vila. — Por mandado de S. E., Eugenio Arijá.

El licenciado D. Diego Perez de Luna, Juez de primera instancia de Coria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes relictos por la defunción intestada de Agustina Romero, viuda de José Vigario y vecina que fué de Moraleja, para que en el término de 30 días que se señalan, á contar desde esta fecha, comparezcan en este juzgado por medio de procurador, apoderado suficientemente, á deducir su acción y derecho, que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tengan; apercibidas que pasado dicho término sin haberse presentado á deducir su derecho en forma les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de este día en el expediente instruido sobre inventario y adjudicación de los bienes dejados á su fallecimiento intestado por la repetida finada.

Dado en Coria y Enero 24 de 1853. — Diego Perez de Lema. — Por su mandado, José Palomares.

El Sr. licenciado D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este juzgado, se instruye, á virtud de orden de la superioridad el oportuno expediente para su provision, y por lo tanto se invita á los sujetos que aspiren á obtener dicha plaza que en el término de 40 días presenten en este juzgado, y por la secretaría del infrascripto, sus memoriales documentados; advirtiéndose que para el desempeño de la mencionada plaza de alguacil se requieren las circunstancias de tener 25 años de edad, saber leer y escribir, y haber servido en el ejército de sargento, cabo ó soldado.

Dado en Plasencia á 28 de Enero de 1853. — Manuel Gomez de Mendoza. — De su orden, José Serrano Alvarez.

El licenciado D. Carlos Halcon y Mendoza, Auditor de marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del pais de esta ciudad de Jerez de la Frontera, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de la misma.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término preciso y perentorio de 30 días, que habrán de contarse desde el siguiente al de la inserción de este mi edicto en la Gaceta de Madrid, á cuantas personas se consideren con derecho á que se les declare la propiedad de los bienes de las capellanías instituidas en la parroquia de San Juan de los Caballeros por Salvador de Hinojosa y agregación que á ella hizo García Hinojosa Tocino, y en la de San Marcos por Juan Gaitan de Ayllon, y Juan Ortega Gaitan, para que dentro del referido término se personen por medio de procurador con poder bastante, á continuación de los autos que en el referido mi juzgado y escribanía á cargo de D. Manuel García de Acuña, instruyó con el citado objeto en 22 de Mayo de 1849 D. Cayetano Ruiz de Ahumada, vecino de Málaga; apercibidas que de no realizarlo vencido que sea proceder en ellos como gradúe de justicia sin mas citarles ni llamarles.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 de Enero de 1853. — Carlos Halcon. — Por mandado de S. S., Manuel García de Acuña.

Por auto de este día, proveído por el Sr. D. Pedro Gotarredona, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia por S. M. con la consideración de término de este partido, se cita, llama y emplaza á Antonio García, alias Cajas, natural y vecino de esta villa, estatura cinco pies, color moreno, pelo castaño oscuro, abultado de cara, de unos 40 años de edad, vestido con chaqueta y calzon de pana azul, alpargatas, montera de barca y manta del pais, para que dentro del plazo de la ley se presente en este tribunal á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que en el mismo se le sigue por mi actuación, y á Mariano Moreno Villalba, alias Pelos, y Antonio Villalba Avellan, á consecuencia del homicidio perpetrado en la persona de Manuel Avellaneda, de esta vecindad, en esta población la noche del 9 de los corrientes; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, y señalándole los estrados, se entenderán con ellos todas las diligencias del procedimiento hasta sentencia definitiva con igual efecto que en su persona, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cieza 12 de Febrero de 1853. — Antonio María Meñeses.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., abogado de los ilustres colegios de

Granada y Almería, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este juzgado, y por la escribanía del que suscribe, se sigue causa criminal de oficio en averiguación de los autores del robo ejecutado á Diego Martínez Vazquez, vecino de Pontones, en la mañana del día 18 de Octubre último, en el sitio nombrado Quebrada de la Cumbre, término de Hornos, en cuya causa, y en virtud de orden de la superioridad del territorio, he mandado en proveído de este día se evacuen las citas que el Martínez Vazquez hace á dos hombres forasteros, á quienes se encontró en el referido día sentados en el camino de Pontones echando un cigarro, é ignorándose los nombres, apellidos, domicilio ó residencia de los expresados dos hombres, por el presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se personen en mi juzgado á evacuar las referidas citas, ó manifiesten el punto de su residencia para librar el oportuno exhorto al propio objeto.

Dado en Segura de la Sierra á 29 de Enero de 1853. — Ramon de Sendra. — De su orden, José de la Parra y Quijano.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano del número da fé.

Por el presente hago saber que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por consecuencia del robo hecho á varios arrieros por dos hombres desconocidos la tarde del 6 de los corrientes en el sitio de la venta destruida de Puche, camino de esta ciudad al pueblo de Alarparto, en el que se dejaron los ladrones y ha sido hallado con posterioridad un caballo pelo negro, alzada seis cuartas y media y dos dedos, paticado de la pata izquierda y con estrella corrida; estando señalado para su venta en remate público el 18 del actual y hora de las once de su mañana.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que si pareciese dueño se presente á recoger aquel en este tribunal, manifestando el modo con que haya salido de su poder.

Alcalá de Henares 14 de Febrero de 1853. — Vicente Gomez de Enterría. — Por mandado de S. S., Esteban Azaña.

D. Quintín de la Pradilla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Cornellana, labrador, natural y vecino del pueblo de Pallargas, partido judicial de Cervera, para que dentro del término de nueve días, siguientes á la publicación del presente, comparezca en este juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye en el mismo contra José Fornells y otros sobre fabricación de moneda de á seis cuartos; previéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á 6 de Febrero de 1853. — Quintín de la Pradilla. — Por su mandado, Luis Floreja Sanchez.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun escriben de Viena á un periódico alemán, el nuevo cuerpo de ejército ha salido ya para la Croacia. El Emperador le pasó revista en el embarcadero del ferro-carril en medio de los mas entusiastas vivas de los soldados. Se asegura que el Emperador debe salir en breve para Agram.

La Gaceta de Cassel dice lo siguiente: «Puedo asegurarse que los Gobiernos de Francia é Inglaterra han pedido explicaciones al Gabinete de Viena sobre las medidas y armamentos que ha adoptado y prepara contra la Turquía. Las contestaciones dadas han sido completamente satisfactorias para ambos gobiernos, y muy favorables para los cristianos de la Bosnia.»

La Gaceta de Viena del 10 publica el parte telegráfico siguiente, dirigido por el Gobernador de la Lombardia al Ministro del Interior.

Milan 8 de Febrero:

«El orden y la tranquilidad no se han vuelto á turbar en Milan. Tambien reina la mas perfecta tranquilidad en las provincias. Las poblaciones se pronuncian con indignación contra la tentativa de insurrección, tentativa que no parece haber tenido otro objeto que turbarlas en sus placeres y sus relaciones sociales. Las pérdidas causadas al comercio y á la industria por la inesperada conclusión de las diversiones del Carnaval son inmensas.»

En todas las demás ciudades del reino Lombardo-Veneto las diversiones del Carnaval se han verificado tranquilamente. De 80 amotinados cogidos con las armas en la mano, seis han sido ahorcados y tres fusilados en virtud de la ley marcial.»

Con fecha 19 escriben de Milan á la Gaceta de Zurich:

«En la noche del 8 han sido asesinados cuatro ó cinco soldados. Se ha decretado el estado de sitio mas rigoroso: los teatros y los caminos de hierro se han cerrado al público. Las diligencias entran y salen como de costumbre, pero sin viajeros; pues está cerrada la administración. El 8 llegó el señor Benckdeck con plenos poderes del mariscal Radetzky. Ha sido preso Crivelli, uno de los jefes de la insurrección; se ha dicho tambien que lo habian sido igualmente otros jefes. Asimismo se dice que entre los presos hay tesineses, piemonteses é ingleses. Casi todos tenían 20 francos en el bolsillo; uno de ellos tenía 139.»

El 14 se han abierto nuevamente en Paris las sesiones del Senado y del Cuerpo legislativo. La ceremonia se verificó en el palacio de las Tullerías, en el salon de los Mariscales.

En el fondo del salon se habia colocado el trono para el Emperador, á su derecha un sillón para S. A. Imperial el Príncipe Gerónimo, á su izquierda otro para S. A. Imperial el Príncipe Napoleon. Detrás de este, sillones para los demás Principes designados por S. M.

Á derecha é izquierda del trono se habian colocado asientos para los Ministros. Después de estos para el Presidente, Vicepresidente, y demás miembros del Consejo de Estado.

Delante del trono, á la derecha, estaban los asientos del Senado. Á la izquierda los del Cuerpo legislativo. Detrás del Senado los de los tribunales.

La galería superior estaba destinada para la Emperatriz, las Princesas y las señoras convidadas. En el centro de la galería, frente al trono del Emperador, debia tomar asiento la Emperatriz, teniendo á su derecha á la Princesa Matilde, y á la izquierda á la Condesa de Montijo. Detrás la servidumbre de la Emperatriz, las damas de la Princesa Matilde, y la dama de honor de la Condesa de Montijo. Á la derecha las señoras del Cuerpo diplomático, y á la izquierda las esposas de los Ministros, de los Mariscales y Almirantes, de los Jefes de palacio, y de los individuos de las mesas de Presidencia del Senado, del Cuerpo legislativo y del Consejo de Estado.

El Cuerpo diplomático, cuyos individuos iban todos de uniforme, fué introducido y colocado en los asientos que le estaban reservados á las doce y media.

En seguida entraron los tres grandes Cuerpos de Estado, cuyos miembros vestían de gran uniforme con pantalón azul.

Á la una menos cinco minutos un ayudante de ceremonias anunció: «La Emperatriz.»

S. M., atravesando por en medio de la sala, se dirigió á su tribuna, saludada por las mas vivas y unánimes aclamaciones, precedida y seguida por los Jefes y señoras de su servidumbre.

En cuanto S. M. la Emperatriz tomó asiento, una salva de 101 cañonazos anunció el principio de la ceremonia. La comitiva del Emperador entró en el salon, precediendo á S. M., que vestía el uniforme de General de division, con el gran cordón de la Legion de honor.

Luis Napoleon tomó asiento, y después de decir á todos los circunstantes: «Señores, señas,» pronunció el siguiente discurso:

«Señores Senadores y Diputados:

Hace un año os reunia en este sitio para inaugurar la Constitución promulgada en virtud de los poderes que el pueblo me habia conferido. Desde entonces no se ha alterado la tranquilidad. La ley, recobrando su imperio, ha permitido volver á sus hogares á la mayor parte de los hombres sobre quienes habia recaído un rigor necesario. La riqueza nacional se ha elevado hasta tal punto, que la parte de la fortuna moviliaria, cuyo valor se puede apreciar diariamente, asciende por sí sola á unos 22 millones de francos. La actividad del trabajo se ha desarrollado en todas las industrias. Los mismos progresos se realizan en Africa, en donde nuestro ejército acaba de distinguirse por victorias heroicas. La forma del Gobierno se ha modificado legalmente, y sin trastornos, por el libre sufragio del pueblo. Se han emprendido grandes obras sin crear ningun impuesto y sin empréstito. La paz se ha conservado sin debilidad. Todas las potencias han reconocido al nuevo Gobierno. La Francia tiene hoy instituciones que pueden defenderse por sí mismas, y cuya estabilidad no depende de la vida de un hombre.

Estos resultados no han costado grandes esfuerzos, porque estaban en el espíritu y en los intereses de todos. A los que desconocieran su importancia les contestaría que hace apenas catorce meses se hallaba el pais entregado á los azares de la anarquía. A los que sintieran que no se haya concedido una parte mas amplia á la libertad les respondería: «La libertad no ha ayudado jamás á fundar edificio político duradero: lo corona cuando el tiempo lo ha consolidado.» No olvidemos por otra parte que si la inmensa mayoría del pais tiene confianza en lo presente, y fé en lo porvenir, quedan siempre individuos incorregibles, que olvidados de su propia experiencia, de sus terrores pasados, de sus desengaños, se obstinan en no hacer caso de la voluntad nacional, niegan impudicamente la realidad de los hechos, y en medio de una mar que se calma cada día mas invocan tempestades que los sumergirían á ellos los primeros.

Estos manejos ocultos de los diferentes partidos no sirven en ninguna ocasion mas que para atestiguar su impotencia, y el Gobierno, en vez de inquietarse, piensa ante todo en administrar bien la Francia y en tranquilizar á la Europa.

Con este doble objeto tiene la firme voluntad de disminuir los gastos y los armamentos, de dedicar á aplicaciones útiles todos los recursos del pais, de conservar lealmente las relaciones internacionales, á fin de probar á los mas incrédulos que cuando la Francia manifiesta la intencion formal de mantener la paz, se la debe creer porque es bastante fuerte para no temer, y por consiguiente para no engañar á nadie.

Veréis, señores, por el presupuesto que os será presentado que nuestra situación rentística no ha sido nunca mejor desde hace 20 años, y que las rentas públicas han aumentado mas de lo que se podia prever.

Sin embargo, de la fuerza efectiva del ejército, reducidos ya 30,000 hombres durante el año último, va á serlo inmediatamente de otros 20,000.

La mayor parte de las leyes que se os presentarán no saldrán del círculo de las exigencias acostumbradas: este es el indicio mas favorable de nuestra situación. Los pueblos son felices cuando los Gobiernos no necesitan recurrir á medidas extraordinarias.

Demos pues gracias á la Providencia por la visible protección que ha concedido á nuestros esfuerzos; perseveremos en la senda de firmeza y de moderación, que consolida sin irritar, que conduce al bien sin violencia y previene así toda reacción. Confiamos siempre en Dios y en nosotros mismos, y en el mútuo apoyo que nos debemos, y estemos orgullosos por ver en tan poco tiempo á este gran pais pacificado, próspero en lo interior, honrado en lo exterior.»

Después de pronunciado este discurso, que fué interrumpido varias veces por aplausos, se procedió á la ceremonia del juramento, que prestaron todos los Senadores y Diputados, llamados por su orden é individualmente. El Ministro de Estado leyó la fórmula del juramento, que es: «Juro obediencia á la Constitución y fidelidad al Emperador.» Cada Senador y cada Diputado contestó diciendo: «Lo juro.»

Después que todos juraron, el Emperador se retiró el primero en medio de grandes aclamaciones. En seguida S. M. la Emperatriz bajó de su tribuna. Desde que se presentó en el salon los miembros de los tres grandes Cuerpos del Estado la victorearon enérgicamente por varias veces, no ce-

sando las aclamaciones hasta que S. M. hubo salido. Otra salva de 101 cañonazos anunció el fin de la ceremonia.

INTERIOR.

NOTICIAS VARIAS.

El proyecto del *Heraldo médico* de la creación de casas de maternidad para atender temporalmente á la lactancia de los niños de las clases pobres, proyecto que ha elogiado toda la prensa de Madrid, porque es un gran paso en la senda de la beneficencia pública, ha sido tan bien acogido por el Excmo. Sr. Ordoñez, actual Gobernador de esta provincia, que segun dice dicho periódico, no está lejano el momento en que veamos entre nosotros realizado un pensamiento tan digno y humanitario, y que hará honor al Gobernador que lo lleve á feliz término. Con este objeto el *Heraldo médico* ofrece consagrarse detenidamente á exponer las bases sobre que ha de establecerse su filantrópico proyecto.

—Ayer al mediodía se ha verificado en la iglesia de San Pedro de esta corte, con el ceremonial de costumbre, la toma de posesion del nuevo señor cura párroco D. Pedro Diaz y Cáceres.

—A mediados de la semana próxima debe llegar á Madrid el regimiento de infantería de Valencia, procedente de Cataluña.

—Anteayer, con motivo de haber aumentado el frio de un modo extraordinario, dispuso la Autoridad que no se permitiera lavar ropa en el rio, á fin de evitar nuevas desgracias. No podemos menos de elogiar tan acertada providencia.

—En el puerto de Navacerrada ha quedado obstruido el camino á causa de la mucha nieve, teniendo que ir los carruajes y pasajeros por el de Guadarrama.

—Dice un periódico:

«Los intensos frios de estos dias han agravado de un modo extraordinario el lamentable estado de salud del General Rodil. A las horas en que escribimos estas líneas parece que no hay esperanza alguna, y de un momento á otro el pais tendrá que lamentar esta catástrofe. Algunos amigos rodean el lecho del moribundo General, y un respetable eclesiástico consuela sus últimos momentos.»

—Anteayer tuvo en su casa el maestro Saldoni uno de esos deliciosos conciertos con que suele obsequiar de tiempo en tiempo á sus numerosos amigos y discípulos. La reunion fué de lo mas brillante, en especial de elegantes señoras, distinguiéndose tambien en ella algunos de los cantantes mas notables del teatro Real, como la señora D'Angri y el Sr. Coletti, que por primera vez iban á escuchar la música de aquel excelente maestro.

Cantáronse con extremado gusto varias piezas, así sueltas, como de diversas óperas, señalándose por su brillante ejecución y práctica en el canto declamado las señoritas hermanas García y la señora de Cotta; luciendo esta en unas soberbias variaciones, y aquellas cantando admirablemente el segundo acto de *Ipermestra*, en union de los señores Hijosa, Castellanos y otros, y el magnífico rondó de la misma ópera, terminando esta sesion filarmónica por el célebre coro de los *Puñales* de aquella partitura del Sr. Saldoni. Este se esmeró como siempre en hacer los honores de su casa con la mas fina galantería, obsequiando de todas maneras á la lucida concurrencia, que se retiró sumamente satisfecha y sin echar de ver el largo tiempo que duró la reunion.

VARIIDADES.

EL PALACIO DEL ELISEO.—SU HISTORIA.—EL USAR.

En 1801 la plaza Beauveau, situada en el arrabal de San Honorato, no era cuadrada, ni estaba cuidadosamente empedrada, ni conducía al mejor y mas bello paseo de Europa, ni se hallaba rodeada de casas magnificas ni palacios suntuosos. El arrabal de San Honorato se encontraba algo lejano del centro de Paris, cuando este centro era el palacio Real. Las calles de Mirosmeuil y de Saussayes, abiertas poco tiempo hacia, no estaban aun enteramente acabadas, viéndose muchos mas huertos de frutas y hortalizas para el consumo de la capital, que casas habitables. El paseo de Marigny, aun cuando adornado de árboles plantados de orden y bajo la inspeccion del director general de los palacios y jardines de la Corona, que le dió su nombre, estaba siempre desierto y solitario como la senda de un bosque. El palacio Beauveau desplegaba sus grandiosas proporciones contrastando con la pequeñez del palacio del Eliseo, su vecino; y orgulloso con dominar todos sus alrededores, hubiérase creído rebajado ni aun en soñar que podia verse un día olvidado. Ciertos monumentos son la prueba mas irrefragable de los cambios que se observan en este pobre mundo.

El palacio del Eliseo ha sido habitado por huéspedes bien diversos, durante algunas generaciones, dejando cada una en aquel delicioso sitio una muestra de su época. El retiro encantado que toma su nombre de los Campos Eliseos, junto á los cuales está, necesitaba que le habitasen dueños altos y poderosos que dominasen la sociedad francesa desde sus espaciosos y artesonados salones.

El palacio del Eliseo fué construido en 1718 para el Conde de Evreux; pero madama de Pompadour, casi-Reina de Francia, vió poco tiempo después aquel retiro, y enamorada de sus jardines, de su posicion aislada y de sus misteriosos encantos, lo quiso para sí, lo compró y fijó en él su residencia.

Aquella era en verdad la habitacion que convenia á la política cortesana: mientras que el patio de honor se veía lleno de criados, lacayos, pajes, negros &c., y que los cortesanos llamaban con tiento y suavidad á la puerta de las habitaciones de recibio como pudieran hacerlo

en Versalles, una de las puertas secretas que caen a los paseos Marigny y Gabriela daba misteriosa entrada á algun agente del Austria ó de España; el pabellon *Bonchouit* que se ve á un extremo del jardín servia para alguna cita secreta otorgada á cualquier enemigo del Duque de Choiseul, mientras que los cuartos del primer piso, cerrados á los profanos, servian de asilo á un cenáculo de poetas y escritores públicos que, inspirados por la bella Marquesa y bajo su dirección, redactaban los libelos contra la persona ó influencia que ejercía el primer Ministro en el ánimo del Rey.

La Marquesa de Pompadour se complacía mucho en el Eliseo. Luis XV era un Rey filósofo; y aun cuando este aserto puede parecer un tanto aventurado, reflexionando un poco no puede menos de concederse cierta dosis de filosofía al que inventó esta frase, que ha sido luego la reguladora de tantas conciencias: «Después de mí, el diluvio.» Compró pues el Eliseo porque no quería verle pasar á manos extrañas, habiendo contribuido tanto á su belleza y adorno.

Pero el Monarca no podía habitar á un tiempo en Versalles y París, en las Tullerías y el Eliseo; fuerza fué por lo tanto utilizar esta residencia destinándola á los Embajadores extraordinarios cuando llegaban á la capital. El palacio de que nos ocupamos fué en aquella época el teatro de las pompas diplomáticas y el sitio reservado donde la diplomacia combinaba sus intrigas para conseguir sus fines.

En 1773 se tuvo necesidad de dinero, achaque muy común entonces, tanto á los Estados como á los particulares. El Tesoro estaba vacío, los recursos no bastaban á cubrir las atenciones mas penitentes, y las cargas se aumentaban por momentos. La penuria obligó á recurrir á los grandes medios; enagénáronse varias propiedades de la Corona, entre ellas el palacio del Eliseo. Como los comerciantes decían que no poseían un solo maravedí, y que de común acuerdo proclamaban en alta voz que la Hacienda estaba enteramente arruinada, era natural que uno de estos banqueros hipócritas le comprase con dinero contante. Nadie ignora ya quien era Mr. de Beaujon; las memorias del siglo XVIII dan evidente testimonio de su lujo escandaloso, sus magníficas fiestas y sus extravagantes caprichos. Para él el Eliseo era demasiado pequeño y mezquino; embelleció por lo tanto, le agrandó, haciéndole digno del nuevo propietario, que no podía, en conciencia, contentarse con lo que había satisfecho la ambición de las favoritas, de los magnates y de los Reyes. A fin de poseer algo mas completo y fastuoso arrojó á manos llenas los millones á los arquitectos, jardineros, pintores y artistas de toda clase. Pero cuando creía ya satisfecho su orgullo llegó el año fatal de 1789.

Durante los días aciagos de la revolución dejamos en paz al Eliseo en poder de los síndicos del Ayuntamiento y municipales de París, volviendo á ocuparnos de él al ocuparlo Joaquín Murat, que tanto se complacía en dar grato solaz á sus fatigas bélicas bajo la suave y fresca sombra de los copudos árboles de sus jardines.

El Emperador gustaba mucho del Eliseo, y era su habitación preferida; con placer hubiera abandonado el soberbio palacio de Tullerías para instalarse en sus cómodas y proporcionadas habitaciones que cuadraban mejor con su afición al trabajo, y cuyo aspecto en general sencillamente poético, llenaba su imaginación, siempre ansiosa de encontrar la armonía entre la forma y el pensamiento.

En el Eliseo fué donde se detuvo después de su gran desastre, y de allí salió para Santa Elena. Su fisonomía guerrera, dominando todas las épocas que se sucedieron, se ha conservado viva y firme en el antiguo palacio del Conde de Evreux. La huella de Rolando, que todos los viajeros visitan como una antigüedad curiosa, no es una entretenida leyenda para ocupar el pensamiento; por do quier imprime su planta uno de esos hombres que dan su nombre á un siglo, se fija su recuerdo, su memoria se encarna, si pos es licito expresarnos así, y su imagen se refleja por do quier: su sombra hace revivir las piedras y los objetos inanimados; reanima las imágenes del pasado, e ilumina el espacio con la claridad resplandeciente de sus rayos. Es la alabanza que le tributa la historia, y el reflejo de la gloria popular en toda su magestad, á la par que afectuosa sencillez.

La Duquesa de Berry ha dado en el Eliseo-Borbon magníficos bailes, notables por el buen gusto y esquisitez tono que en ellos presidía: el Rey Luis Felipe albergó en él á los jefes árabes que vinieron de la Argelia á presentarle su sumisión. En la terrible insurrección de Junio, el palacio del Eliseo sirvió de hospital para los heridos, y luego de cuartel.

¿Quién recordará dentro de algunos años estos hechos? Tan solo se dirá: desde ese alto mirador miraba Napoleón destilar los batallones de su vieja guardia; y ese palacio, lleno todavía de sus recuerdos, ha sido el preferido por S. A. Imperial Luis Napoleón cuando tenía á su disposición todos los palacios reales de Francia.

Empero en 1801, en cuya época colocamos nuestra historia, nadie podía reflexionar todo esto. La plaza Beauveau era una especie de lodazal por la cual apenas podían pasar sin peligro los carruajes y las gentes de á pie. Cuando las grandes lluvias habían penetrado su suelo, y el lodo asqueroso cubría los albañales, había en ella tantos hoyos y baches, que se necesitaba grande habilidad y precaución para atravesarla ileso y sin daño alguno.

Varios habitantes del arrabal de Roule, á fin de precaver el peligro, habían hecho levantar un mapa ó plano de los puntos que ofrecían mayor seguridad para el tránsito, sobre el que estaban marcadas las sendas practicables. En la estación lluviosa aquella inmundicia cloaca ofrecía muy poca seguridad para el que quería llevar limpio el calzado; así sucedió que á últimos de Noviembre un jóven que desde el arrabal se dirigía á los bulevares, andaba buscando el medio de salir limpio de aquel lago de fango.

Este jóven, ó por mejor decir este niño, era pequeño de estatura, delgado y afinado como todos los que han llegado apenas á la adolescencia; su tez, sin pelo de barba todavía, era en extremo blanca y sonrosada; de tal manera que cualquiera le hubiese tomado por una niña disfrazada en busca de aventuras amorosas. Vestía nuestro jóven el uniforme de húsar; sus bien peinadas trenzas, su pelfiza y su dormán le asemejaban á Cupido ves-

tido de guerrero. Andaba el pobrecillo saltando de piedra en piedra, buscando con avidez un sitio seco donde poner el pie, y tomando fuerzas para saltar los arroyos, cuando llamaron poderosamente su atención algunas risotadas. Cuatro granaderos de la guardia consular se burlaban de él con estrepitosas carcajadas. Paróse nuestro jóven, miró en derredor, y no tardó en convencerse de que él era el objeto de aquella broma. Pero aun cuando descontento de verse objeto de mofa de aquellos cuatro veteranos, iba á proseguir su camino cuando uno de los burlones le interpelló en los siguientes términos:

—Mirad ese niño, que parecen sus piernas de resorte, para no pararse mientras tenga cuerda.

—Caballerito, cuidado con ese agujero, que podrías muy bien ahogarte en él, si no miras dónde pones el pie.

—¡Callaos, imprudentes, ¿no veis que es una muger? añadió un tercero. Ya veo que no sabeis hablar con el bello sexo. Señorita, ¿quereis venir con nosotros á echar un trago á la barrera?

—Quita allá necio, replicó el primero; si es un niño que se ha escapado de su casa para correr el mundo: ea, muchacho, á casa, á casa, que si el papá te atrapa.....

El jóven se detuvo entonces entre asombrado y furioso diciéndoles:

—¿Por qué os meteis conmigo?

—Toma! le contestaron, porque eso nos divierte.

—Yo nada os digo; por consiguiente dejadme seguir tranquilamente mi camino.

—No, sin que nos respondas antes; contestó el mas atrevido de los cuatro zumbones.

—Y bien, ¿qué quereis?

—Que nos digas francamente si eres ó no una muger.

—Os quereis burlar de mí, compañeros?

—¡Hola! ¡Hola! Y nos trata de compañeros el imberbe, porque su mamá le ha puesto un uniforme militar, y por eso el currutaco se cree ya soldado.... ¿De qué regimiento es ese uniforme que vistes?

—Del niño, contestó nuestro jóven.

—Querrás, por ventura, hacernos creer que sirves ya? Para el tonto que te crea; esa es demasiado gorda para tragarla. ¡A la escuela, á la escuela, muchacho!

—Es verdad que soy jóven, pues no tengo mas que 13 años; pero no es menos cierto por eso que soy soldado del primer regimiento de húsares.

—Famoso regimiento, si no se compone mas que de chiquillos como tú.

—Brillante y buen regimiento del que el último soldado vale mas que los granaderos descorteses.

—Miren el caballerito que se enfada!....

—Me fastidiais....

—Te enfadas con tus mayores, y te llamas soldado?... Esto no puede quedar así....

—¿Qué quereis, pues?

—Que nos des una prueba de que perteneces á un regimiento de valientes.... en guardia pronto.

—¿Quereis que me bata?

—Sí, si; es preciso que veamos cómo manejas el sable.

—Como gustéis, contestó el jóven húsar; tanto mas, cuanto que los cuatro me insultais de un modo que me disgusta.

—Pundonoroso eres, por vida mía, exclamó entonces uno de los cuatro veteranos, y esta virtud guerrera me hace formar buen concepto de tí: con desarmarte me contento, y te doy mi palabra de maestro de esgrima.

—No os creais invencible, señor maestro, que tambien yo sé manejar la espada, contestó el húsar.

—Ahora lo veremos.

—¿Cuándo?

—Al momento: el sitio no puede ser mejor, con que desvenamad, y adelante.

Aquel altercado, y tan repetidos denuestos, no solo habían detenido á las gentes que pasaban, sino que corriendo la voz se habían reunido en derredor de los combatientes una gran multitud: los vecinos se asomaron á las ventanas, y los desocupados y pilluelos, razas que abundan en París, formaron un círculo para juzgar mejor de la fuerza y habilidad de ambos combatientes.

El pequeño húsar y uno de los granaderos se quitaron las casacas y empuñaron los sables. Desde las primeras cuchilladas conoció el veterano que no se las había con un visón; pero como era maestro de esgrima y le había dicho de antemano que le desarmaría, dirigió especialmente su atención á conseguir su objeto, lo cual le valió una estocada que le traspasó el corazón. La muerte por lo tanto fué instantánea. El jóven húsar descansó sobre su arma como quien no había concluido su trabajo.

Los granaderos volvieron de un lado y otro el cuerpo de su compañero, y viéndole inanimado y frío, dijo uno de ellos al vencedor:

—¡Famosa estocada! Acabas de matar al soldado mas valiente del ejército francés; te has portado lealmente y estamos satisfechos: puedes marcharte si quieres.

—No cedo el puesto tan fácilmente como creéis, respondió el húsar imberbe; me habeis insultado los cuatro, y á los cuatro quiero pasar revista. Así lo acostumbraamos hacer en caballería.

—¿Con que insistes?

—Insisto.

—Pues espera que voy á vengar contigo la muerte del pobre Charel.

Púsose en guardia el segundo granadero y empezó un nuevo combate. Esta vez el veterano no se cuidaba de su poca edad ni de las débiles fuerzas de su adversario, antes bien descargaba sendos y fuertes golpes, que el húsar evitaba con cuidado, hasta que, aprovechando un momento favorable, le pasó el vientre de una estocada tirada á fondo. Los espectadores, al ver aquella destreza y sangre fría, dejaron oír un murmullo de aprobación.

—¡Muy bien! ¡muy bien! exclamaron algunos.

—El que sigue, dijo entonces el húsar.

El tercer granadero tomó el puesto del difunto. Alargando el brazo impedía le llegasen los golpes y estocadas que le dirigía su contrario, abusando de su talla colosal. El pobre jóven, cuyo valor se acrecia por momentos, hacia vanos esfuerzos para acercarse, pero todos inútiles. Sin embargo, se libertaba con gran viveza del filo de la espada contraria, y apenas le llegaba algun ligero golpe, agotando las fuerzas del colosal granadero, haciéndole

volver sobre sí mismo, atacándole por todos lados y obligándole á defenderse por los cuatro puntos cardinales á la vez.

Y cuando el granadero, fatigado ya, dejó caer un momento el brazo, el húsar le dió una cuchillada que le hizo caer redondo.

—Y van tres.... Venga ahora el último, exclamó el jóven.

Los espectadores no pudieron contener su admiración y aplaudieron con repetidos bravos al jóven vencedor, que se había defendido con tanto valor como serenidad. Así el cuarto granadero que quedaba vivo se adelantó con cierta timidez, como si previera el fin que le aguardaba. En efecto, no le engaño su fatal presentimiento, pues apenas había tenido tiempo de ponerse en guardia, cuando el valiente húsar le partió de un tajo la cabeza en dos mitades.

Entonces estallaron grandes gritos de alegría y de triunfo, como si aquella muchedumbre reunida hubiera tenido interés en la victoria. Todos rodearon al jóven húsar, le abrazaron uno tras otro, sofocándole con estrechos abrazos; y como si todo esto no fuera bastante, resolvieron espontáneamente, á pesar de su viva y tenaz resistencia, pasearle por París, y presentarle á la admiración y entusiasmo de todos sus habitantes.

En esto había llegado la noche, y para mejor celebrar la ovación se encendieron hachas, colocando algunos de los mas fanáticos sobre sus espaldas al jóven héroe, empezando la marcha triunfal, que se prolongó hasta muy entrada la noche. Recorrieron los bulevares, las calles principales y los malecones del río. Cuando alguien preguntaba la causa de aquella ovación repentina, solo se le contestaba: «¡Ha muerto en desafío á cuatro granaderos de la guardia consular.»

Y todos creían que acción semejante merecía semejante honor! ¡Matar cuatro granaderos! El jóven prometía sin duda, y así es que cada uno de los que pasaban junto al triunfal acompañamiento se creía obligado á formar parte de él, y añadir un nuevo encuentro á las alabanzas repetidas; las mugeres le arrojaban sus flores y sus pañuelos; los hombres le ofrecían su amistad y ansiaban obtener la suya; todos en fin esclamaban á una voz: «¡Ha muerto cuatro granaderos!»

La modestia del jóven húsar sufría en extremo con aquellos homenajes que se le tributaban, y que hubiera querido evitar á toda costa. Pero á pesar suyo debía continuar todavía su celebridad. Su regimiento dió un banquete en honor suyo; los maestros de esgrima le ofrecieron otro, y se dió un gran baile para celebrar su heroicidad. En fin, durante un mes entero fué el héroe y estuvo en moda; las madres lo citaban á sus hijos con orgullo, y como un ejemplo digno de imitarse.

Felizmente tanta locura y extravagancia hicieron muy poco efecto en el ánimo del jóven húsar: su valor era demasiado verdadero para emplearlo tan solo en vengar insultos particulares. El campo de batalla fué en adelante el teatro de su gloria. El húsar imberbe es el valiente General Trobriant, cuyo nombre se encuentra honrosamente inscrito en todas nuestras campañas y conquistas.

(Extracto de las Memorias del Eliseo.)

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO DEL CIRCO.—Anoche se ha estrenado con éxito completo la zarzuela en 3 actos titulada *El dominó azul*, letra del Sr. Campredón, música del Sr. Arrieta. El argumento, aunque no muy nuevo, es interesante, y tiene situaciones muy dramáticas. Las piezas de canto mas aplaudidas fueron las introducciones de los actos primero y tercero, un dueto de la Sra. Moreno y el Sr. Gonzalez, un terceto, y el final del acto segundo.

La ejecución ha sido esmeradísima por parte de todos los artistas, distinguiéndose particularmente las Sras. Santa María y Moreno y el Sr. Salas.

Los autores fueron llamados á la escena después del acto segundo y concluida la zarzuela, participando tambien de esta ovación los cantantes.—El teatro estuvo completamente lleno, como lo estará sin duda muchas noches consecutivas.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 19 de Febrero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 42.

Idem diferido, 23 3/16.

Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 19.

Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 4/8.

Idem de segunda, 5 1/2.

Acciones del Banco español de San Fernando, par p.

Material del Tesoro no preferente, 42.

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 101.

Fomento de 3000 rs., 81 3/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51 d.

Paris, 5-29 d.

Alicante, 1/4 d.

Barcelona, par pap. d.

Bilbao, par pap. d.

Cádiz, par pap. d.

Coruña, 1/2 d.

Granada, 1/2 d.

Málaga, 1/2 d.

Santander, par pap. d.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, 1/4 d.

Valencia, par pap. d.

Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS CREMIOS.

La comision de gobierno de esta sociedad ha acordado, en virtud de lo que previene el art. 3.º título 2.º

de sus estatutos, celebrar junta general de accionistas el día 28 del corriente á las diez de la mañana en su establecimiento, plazuela de Santa María, núm. 2, cuarto segundo. Con arreglo á los mismos tienen derecho de asistencia:

1.º Todos los Sres. socios poseedores de cinco ó mas acciones con cuatro meses de anticipacion, por sí ó por medio de otro accionista que tenga este derecho y á quien otorguen poder especial.

2.º Las corporaciones, mugeres y menores pueden ser representados por sus apoderados, maridos ó tutores.

Los Sres. socios que gusten asistir á la junta podrán acercarse á las oficinas de dicha sociedad desde este dia para recoger la papeleta de entrada, así como á enterarse del estado de los negocios y pedir las explicaciones que les ocurran; con arreglo al art. 11.

Madrid 13 Febrero de 1853.—El Director gerente, Conde de Torre Muzquiz.

CUENTA GENERAL DEL ESTADO

RESPECTIVA

AL AÑO DE 1851.

EDICION OFICIAL.

Consta de un tomo en folio encuadrado á la holandesa que se vende á 60 reales cada ejemplar en el Despacho de libros de la Imprenta nacional. 3

DICCIONARIO

DE LA LENGUA CASTELLANA

POR LA ACADEMIA ESPAÑOLA.

Décima edicion notablemente corregida y aumentada.

Se vende en el despacho de la misma, calle de Valverde, y en la librería de Gonzalez, calle de Preciados, á 76 rs. en papel y 88 en pasta.

Se rebajará el 5 por 100 de su importe á los que lleven desde 12 á 50 ejemplares en papel, y el 10 por 100 desde 50 en adelante. 5

En uno de los mejores puntos de esta corte se vende una botica acreditada. Darán razon en la calle de Barriouuevo, núm. 12, cuarto entresuelo de la derecha. 2

PARA MANILA.

Saldrá de los puertos de la Coruña y Cádiz el 4.º de Marzo próximo la fragata española *Braña*. Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades en su elegante cámara. La despachan en Cádiz los señores Larios hermanos; y para tratar de pasajes en esta corte, D. José Victor Mendez, calle de la Magdalena, número 17, cuarto segundo.

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Nuevas publicaciones.—Historia general y natural de Indias, por Gonzalo Fernandez de Oviedo, ilustrada por D. José Amador de los Rios: tomo 2.º 60 rs.

Memorias de la Real Academia de la Historia: tomo 8.º con 69 láminas y el retrato de Cristóbal Colon, 50 rs.

Memorial histórico español: coleccion de documentos, opúsculos y antigüedades: cuaderno 16 á 8 rs.

Coleccion de fueros y cartas-pueblas de España: catálogo, un tomo 20 rs.

Se hallan de venta, con las demás obras de la Academia, en su despacho calle del Leon, núm. 21, y en la librería de Sojo, calle de Carretas.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Idalia ó la hija de las flores*, baile fantástico en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonía*.—*El primo y el relicario*, comedia en tres actos.—*Tandas de walses y rigodones*.—*El triunfo de las mugeres*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonía*.—*Ricardo III*, drama en cinco actos, traducido del francés, el cual será exornado con todo el aparato que exige su argumento.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse á beneficio de D. Julian Romea el drama nuevo, original, en cinco jornadas y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros escritores, titulado *El fenix de los ingenios*, el cual será exornado con todo el lujo y aparato que su argumento requiere.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—*Un agente de policia*, aplaudido drama en dos actos.—*Un tigre de Bengala*, pieza cómica en un acto.—*Perico el empedrador*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonía*.—*Carlos VI*.—*Boadicea*, drama heroico, en tres actos y en verso.—*Sinfonía de la Norma*.—*Los guantes amarillos*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonía*.—*De este mundo al otro*.—Baile.—*Buenas noches*, Sr. D. Simon.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonía*.—*El dominó azul*, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.